

S E R V I C I O S

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

***“Servicio de Seguridad y Vigilancia de diversos Centros del IFAS,
para los ejercicios 2025 y 2026”.***

**PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**





1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es garantizar un espacio seguro en los locales y/o edificios de diversos centros del IFAS dando cobertura a las necesidades de las personas usuarias residentes en su deseo de sentirse seguras tanto en sus personas como en sus bienes.

El presente Pliego pretende realizar la determinación de los medios y métodos de trabajo para desarrollar la prestación del “*Servicio de Seguridad y Vigilancia de diversos Centros del IFAS para los ejercicios 2025 y 2026*”, centro que se relaciona en el ANEXO I.

2.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD.

Para la correcta prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia, la empresa deberá tener la correspondiente autorización administrativa mediante su inscripción en el Registro del Ministerio del Interior y contar con los medios humanos, de formación, financieros, materiales y técnicos.

3.- NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO.

Serán normas de obligado cumplimiento para la prestación del Servicio de Vigilancia y Protección de Bienes Muebles e Inmuebles, así como personas que puedan encontrarse en los mismos y las misiones que sean encomendadas por el IFAS, con arreglo a la siguiente normativa:

- La 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana Modificada por LO 4/1997, de 4 de agosto y Ley 10/1999, de 29 de diciembre, por la LO 7/2006, de 21 de noviembre y por la LO 3/2013, de 20 de junio.
- Ley 5/2014, de 4 de abril de Seguridad Privada.
- Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto, sobre procedimiento de autorizaciones.
- Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, aprobatorio del Reglamento de Seguridad Privada. Corrección de errores, BOE 24.01.95, nº 20. Modificado por el Real Decreto 938/1997, de 20 de junio, por el Real Decreto 1123/2001, de 19 de octubre y por Real Decreto 277/2005, de 11 de marzo.
- Instrucción 1/96, de 1 de marzo, de la Agencia de Protección de Datos sobre ficheros automatizados en controles de accesos a edificios.
- Resolución de 12 de abril de 1996, de la Secretaría de Estado de Interior, por la que se determinan los servicios mínimos.
- Decreto 309/1996, de 24 de diciembre, del Gobierno Vasco, sobre competencias de la Comunidad Autónoma en materia de Seguridad Privada.
- Real Decreto 938/1997, de 20 de junio, por el que se completa la regulación de los requisitos de autorización de empresas de seguridad y los de





habilitación del personal de seguridad privada (Corrección de errores BOE 163, de 9 de julio de 1997).

- Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, sobre utilización de videocámaras por los Cuerpos de Seguridad en lugares públicos. Disposición Adicional 9ª sobre ámbito de la seguridad privada.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE Reglamento General de protección de datos.
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que contengan datos de carácter personal.
- Real Decreto 1123/2001, de 19 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de Seguridad Privada.
- Real Decreto 524/2002, de 14 de junio, sobre servicios esenciales de seguridad privada en caso de huelga.
- Ley 2/1985, sobre Protección Civil, Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.
- Orden 318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. BOE nº 27, 31-01-2004.
- Normas de Seguridad Física, Seguridad de Personas y Colectivos. Normas de Seguridad y Salud Laboral.

En lo no previsto en las presentes condiciones, se estará a lo dispuesto en las Disposiciones Legales que regulan la Contratación Administrativa, reservándose la Administración la interpretación de estos Pliegos, cuya aceptación por las empresas licitadoras se entenderá expresada por el hecho de concurrir a esta licitación.

4.- PROGRAMA DE TRABAJO Y ASISTENCIA TÉCNICA.

La licitadora deberá presentar un Programa de Trabajo de manera clara y concisa, con inclusión de los cometidos principales que se detallan a continuación para una correcta prestación del servicio y aquellas otras que considere la licitadora para una correcta prestación del servicio:

1) Personal de vigilancia:

- Vigilancia de accesos y protección de auxilio en el control de personal y visitantes de los edificios y/o locales, por medios manuales o electrónicos.
- Vigilancia y ronda de los exteriores de los edificios y/o locales.
- Protección de las dependencias interiores y custodia de bienes muebles e inmuebles.
- Identificación de personas sospechosas y protección del personal en general, en caso de conflictos con personas extrañas.
- Realización de patrullas o rondas a horas irregulares no siguiendo rutas determinadas.





- Conocerá los tipos de fuego y los agentes extintores para cada tipo de fuego.
- Manejará los extintores y equipos de lucha contra incendios.
- Eliminará cualquier conato de incendio con los medios adecuados.
- Manejará los C.C.T.V. en los Centros que existan o se instalen.
- Revisará las Centrales de Alarma y las instalaciones eléctricas existentes.
- Notificará a la Dirección del Centro cuando existan anomalías en las instalaciones de emergencia y señalización.
- Revisará el funcionamiento de las instalaciones y las deficiencias serán notificadas.
- Realización de rondas nocturnas, comprobación de cierre de ventanas, puertas o elementos de acceso a las dependencias de los edificios.
- Realización de rondas diurnas y nocturnas, con comprobación de la situación de los accesos.
- Conocerá el manual de autoprotección existente y las pautas a seguir.
- Formar parte del equipo de emergencia y seguir las consignas dadas.
- Realizar las labores de apoyo necesarias en caso de emergencia.
- Colaborar con los medios de emergencia externos, en caso de siniestro.
- Resolución de conflictos según los procedimientos al uso.
- Custodia de moneda y efectos patrimoniales.
- Atender aquellas llamadas internas y externas que se produzcan en el servicio.
- Acudirá a la mayor brevedad al punto en cual se necesita su actuación.
- Resolución de incidentes entre personas.
- y/o cualquier otra actividad que les corresponda por su condición de Vigilantes de Seguridad.

2) Auxiliar de Servicios:

- Control de visitas y accesos por medios manuales y electrónicos verificando la identidad de las personas que ingresan, asegurándose de que estén autorizadas y cumpliendo con los procedimientos de seguridad establecidos.
- Realización de recorridos de mantenimiento por las instalaciones observando que no haya fugas de agua o suciedades varias, papeleras llenas, luces fundidas, cierre de puertas, ventanas o elementos de acceso a las dependencias del Centro y apagado de luces no necesarias, comunicando cualquier incidencia al respecto a la/s persona/s responsable/s.
- Pondrá en conocimiento a la Policía o a las personas responsables de una posible intrusión en el centro.
- Tendrá conocimiento de los distintos tipos de fuego y los agentes extintores a emplear para cada uno de ellos.
- Estará incluido en los equipos de intervención, debiendo avisar al Servicio de Extinción de Incendios antes de realizar cualquier actuación, colaborando con los medios de emergencia externos, en caso de siniestro.
- Revisará que no haya cables o enchufes en mal estado, dando aviso en caso contrario a la/s persona/s responsable/s.
- Comunicación de cualquier incidencia respecto a las Centrales de Alarma.
- Notificará a la dirección del Centro la existencia de anomalías en las instalaciones de emergencia y señalización.
- Conocerá el manual de autoprotección existente y las pautas a seguir.
- Formará parte del equipo de emergencia y seguirá las consignas dadas.
- Realización de las tareas de apoyo necesarias en caso de urgencia.
- Atención de las llamadas internas y externas que se produzcan durante el servicio.





- Realización de tareas de apoyo al personal del Centro en caso de que se requiera su actuación (*incidentes entre personas, etc*).

Las empresas licitadoras tendrán que presentar una Memoria indicando los sistemas de trabajo, planning de trabajo, medios de comunicaciones, capacidad de desarrollo del programa de trabajo, características y cuantos datos se consideren de interés. Asimismo, se valorará dentro de este apartado el plan específico para eventualidades y contingencias que garantice la capacidad de respuesta. A título orientativo, se propone el siguiente esquema:

- Organización de la empresa para gestión del contrato: relación del equipo humano de la empresa relacionado con este servicio y del personal de gestión propuesto para este servicio. Compromiso de disposición, en caso de adjudicación, de una central o delegación en el Territorio Histórico de Bizkaia, de la cual se describa la estructura y organización del personal de dicha sede.
- Memoria técnica descriptiva del funcionamiento del servicio que se propone. Fijación de los trabajos que integren la actividad o misión del servicio de vigilancia y seguridad y del personal auxiliar de servicio, y, en su caso, de las operaciones más importantes constitutivas de dichos trabajos que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Expresará concretamente la organización del servicio, procedimientos, estructura y medios de soporte y supervisión y programa de trabajo ante incidencias. Operativa general y plan de gestión administrativa específicas para el servicio que se prestará. Se valorará su mayor precisión, adecuación a las instalaciones y las necesidades del servicio e idoneidad para la prestación del Servicio.
- Indicación de la tenencia de una base de comunicaciones y señalando la cobertura, frecuencia, ubicación de la emisora y de la base. Dicha red será utilizada para realizar una comunicación rápida de la empresa con los/las Vigilantes de Seguridad a su cargo y de la empresa con el IFAS y otros Organismos contemplados en la Ley, Reglamento de Seguridad y Normas y demás Disposiciones sobre Protección Civil. Se adjuntará fotocopia debidamente compulsada de la autorización definitiva para el establecimiento y utilización del sistema de radiocomunicación y la liquidación del canon por Reserva del Dominio Público Radioeléctrico, emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones del citado sistema de radiocomunicación. (*Debidamente compulsadas con el original*). *Las centrales de alarma tendrán la misma valoración que las redes de comunicaciones autorizadas y con cobertura, siempre que se realice un organigrama de control de funcionamiento de las comunicaciones de la Central con las distintas bases y servicios durante las 24 horas.*
- Relación de prestaciones. Relación clara y detallada de todas las prestaciones que se contemplan en su propuesta, con sus características y limitaciones.
- Organigrama del servicio.
- Sistema de supervisión, control de los trabajos y de calidad del servicio, (Inspecciones, indicadores y estadísticas). Metodología para la mejora de la calidad en procesos y procedimientos de los trabajos propuestos.
- Plan de inspecciones y supervisión. Se deberá presentar un plan de Inspecciones, seguimiento y supervisión del Servicio para garantizar que el mismo se realiza en parámetros de máxima calidad.
- Propuesta de un sistema de gestión de incidencias en el servicio. Se valorará la adecuación de un sistema de control para la justificación y seguimiento de la





planificación propuesta, de los trabajos realizados y del cumplimiento de la calidad exigida, así como de las posibles incidencias que surjan a lo largo de la ejecución del contrato.

- Medios técnicos, informáticos, vehículos, etc., puestos a disposición de la empresa adjudicataria, para los mandos intermedios gestores de servicio. Uniformidad del personal, alternativas en ubicaciones concretas.
- Herramientas tecnológicas puestas a disposición del contrato para su ejecución, gestión, etc.
- Relación e interlocución entre la empresa y el IFAS. Determinación o indicación del nombre, teléfono de contacto y dirección a efectos de notificaciones en Bizkaia de la Persona Responsable o Delegada del seguimiento de los trabajos señalados, perteneciente a la plantilla de la contratista y que será la persona encargada de la dirección del proyecto y de impartir directamente las órdenes e instrucciones de trabajo al resto de las/los trabajadoras de la empresa adjudicataria así como del seguimiento y realización de las obligaciones contenidas en los presentes Pliegos de Prescripciones Técnicas, que estará localizable 24 horas durante el periodo de ejecución del contrato.
- Especificación del número de personas trabajadoras, horario de los turnos y número de personas por turno, inspectores de zona, etc. ***Los/as trabajadores/as de la licitadora y quienes sean objeto de subrogación, en la categoría de Vigilantes de Seguridad, serán personal habilitado como Vigilante de Seguridad con el correspondiente número de habilitación de acuerdo a la normativa vigente, para lo cual, se entregará junto con la oferta, la fotocopia de la habilitación de las/los Vigilantes de Seguridad que presten servicios en el IFAS.***
- Gestión de partes de trabajo e incidencias.
- Respuesta ante incidencias y tratamiento de las mismas, indicando los plazos para sustitución de personal o dar cobertura a posibles eventualidades o ampliaciones.

El Programa de Trabajo será documento contractual a todos los efectos y se redactará con arreglo a los apartados anteriores en un documento, al margen de otras memorias o estudios, y no contendrá menos especificaciones que las señaladas en estos Pliegos y en los Administrativos.

La licitadora que resulte ser la adjudicataria desarrollará el servicio de acuerdo con el Programa de Trabajo propuesto, sin coste adicional alguno al precio ofertado.

En la realización del Programa de Trabajo, y una vez adjudicado, en el desarrollo de los trabajos no se permitirá la acumulación de turnos ni doblar los mismos por una misma persona trabajadora.

5.- CRITERIOS CUALITATIVOS CON IMPLICACIÓN DIRECTA SOBRE EL SERVICIO, LA CALIDAD Y LA IMPLICACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Se establece como condición especial de ejecución la obligación presentar un plan de formación con una duración como mínimo de 10 horas anuales y al menos tres de las siguientes materias:

- Atención de personas usuarias.
- Atención a la discapacidad.
- Control de accesos.





- Reducción de agresiones.
- Evacuación de edificios y planes de emergencia.
- Prevención y extinción de incendios.
- Primeros auxilios y manejo de desfibriladores.
- Igualdad de género.
- Protección de datos.
- Manejo de herramientas ofimáticas (*Auxiliar de Servicios*).

A) Plan de formación.

Se valorará como criterio de adjudicación el compromiso de la licitadora de la realización de un plan de formación para mejorar la ocupación y la adaptabilidad de las personas adscritas a la ejecución del contrato, así como sus capacidades y su calificación, y relativo a las materias anteriormente relacionadas.

El plan de formación presentado por la licitadora se valorará a razón de 1 punto por cada dos materias relacionadas adicionales a las establecidas como condición especial, y 2 puntos más por cada dos de las materias con un máximo de 5 puntos:

- 3 materias....carácter obligatorio (*condición especial*)
- 5 materias....1 puntos.
- 7 materias....3 puntos.
- 9 materias....5 puntos.

Para su valoración las licitadoras deberán presentar un plan de formación que incluirá las distintas materias, y que tendrá una duración como mínimo para cada materia, de 10 horas anuales.

La adjudicataria acreditará dentro del periodo de ejecución del contrato la realización del plan de formación mediante certificado de la entidad, empresa o profesorado impartidor de la misma, o por cualquier otro medio que acredite la prestación del mismo.

B) Horas adicionales.

Se otorgará 0,10 puntos por cada hora adicional o de refuerzo anual que cada licitadora aporte, como Bolsa de horas adicionales, sin coste alguno para la Administración, y sin compensación horaria a lo largo de la jornada habitual, para cualquier acto en el que participe el Centro y considere necesario la prestación de servicios de vigilancia. El máximo de puntos a otorgar por este criterio será de 5 puntos:

$$\text{Puntuación} = 0,10 * \text{n}^\circ \text{ de horas adicionales}$$

C) Horas extraordinarias.

Se valorará como Bolsa de horas extraordinarias aquellas que la licitadora oferte para servicios extraordinarios derivados de actividades, eventos o incidentes extraordinarios en el Centro, incluyendo apertura y cierre del mismo. Se valorarán, con un máximo de 5 puntos, de acuerdo al siguiente baremo:

- Menor o igual a 10 horas: 0,5 punto.
- Mayor que 11 horas y menor o igual a 20 horas: 1,25 puntos.
- Mayor que 21 horas y menor o igual a 30 horas: 2 puntos.
- Mayor que 31 horas y menor o igual a 40 horas: 3 puntos.
- Mayor que 41 horas y menor o igual a 50 horas: 4 puntos.
- Mayor que 51 horas: 5 puntos.





En el supuesto del Centro Asistencial Birjinetxe, se computarán para el cálculo del número de horas adicionales y extraordinarias las correspondientes a Vigilantes de Seguridad y Auxiliar de Servicios, no pudiendo superar estas últimas el 10% del total de las horas ofertadas de cada tipo.

6.- OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA.

Además de las obligaciones previstas en el Pliego de Condiciones Administrativas, en la normativa en materia de Contratación de las Administraciones Públicas y demás concordantes, la adjudicataria estará obligada:

- 1.- Al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y en su caso de Seguridad y Salud Laboral, con sujeción al Convenio Colectivo Nacional para las empresas de Seguridad, debiendo absorber la empresa adjudicataria los trabajadores de la empresa cesante con el alcance determinado en dicho Convenio.

Aquellas personas trabajadoras que se absorban por la empresa adjudicataria serán Vigilantes de Seguridad habilitadas, siendo responsabilidad de la empresa comprobar si las mismas poseen la correspondiente habilitación, no admitiéndose por el IFAS ningún trabajador sin la misma. En el ANEXO II se adjuntan las antigüedades de los/las Vigilantes de Seguridad que prestan sus servicios a fecha actual y en los Centros que se especifican.

El incumplimiento por su parte de dichas disposiciones no implicará responsabilidad alguna para el IFAS. A estos efectos, la empresa contratista proporcionará junto con la facturación mensual, una copia de la liquidación de Seguros Sociales debidamente sellada por la entidad donde se haya efectuado el correspondiente ingreso, o en su defecto un calendario con los distintos trabajadores habilitados que han realizado el servicio (TC-1, TC-2).

- 2.- **La empresa adjudicataria responderá del deterioro de las instalaciones o material ocasionado por su personal en la prestación del servicio de seguridad contratado, reparándolo a su cargo. Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Contrato.**

A dichos efectos la empresa contratista vendrá obligada a suscribir una póliza de responsabilidad civil, en su vertiente general de explotación, patronal y de trabajos realizados, incluyendo como asegurada al IFAS, y subsidiariamente, a la contratista y a la subcontratista, en su caso.

La franquicia para la responsabilidad civil de explotación no podrá ser superior a 1.000 euros y el límite de indemnización será de 1.000.000 euros, sin sublímite por víctima. En la responsabilidad patronal se admitirá un sublímite, como mínimo, de 300.000 euros.

En todo caso, serán soportados por la adjudicataria los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que superen los límites que se establezcan en las distintas pólizas de seguro, así como los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

Asimismo, será soportado por la empresa adjudicataria el coste de la peritación de los daños realizada a cargo de la compañía de seguros.



Las empresas adjudicatarias y subcontratistas deberán tener datos de alta en la Seguridad Social a todas las personas que presten sus servicios a favor de un tercero, así como cumplir con las exigencias de seguros de vida y accidentes que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezcan.

Las cuantías mencionadas, se entenderán como mínimas y no divisibles, pero extendidas, con idénticos efectos a las incidencias que pudieran surgir ante terceros para la totalidad del servicio, en la medida que, con arreglo a la reglamentación vigente y mediante las actuaciones que en su caso o en derecho procedan, sean efectivamente exigibles a la responsabilidad de la contratista.

La contratación de este seguro por la empresa contratista no le libera de sus responsabilidades por lo que queda obligado a asumir los incumplimientos que la compañía de seguros tenga establecidos.

- 3.- A satisfacer los tributos y precios públicos que resulten de la aplicación en la forma y cuantía que señalen las disposiciones vigentes, así como los demás gastos directos e indirectos que se deriven del desarrollo de su gestión, siendo por su cuenta la obtención de las autorizaciones y licencias tanto oficiales como particulares que se requiera.
- 4.- La adjudicataria, deberá en todo momento, cubrir las faltas de trabajo que se produzcan por los períodos vacacionales, bajas laborales de cualquier tipo, ausencias, permisos, accidentes, etc., de su personal, notificando por escrito a la Administración los nombres de las/los Vigilantes habilitadas/os que van a efectuar las sustituciones.

7.- DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La presentación de la oferta se efectuará en la forma señalada en el Pliego de Condiciones Administrativas y en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, adjuntándose la siguiente documentación:

1.- Sobre C (Criterios no cuantificables automáticamente):

Una memoria descriptiva en la que se detallen todos los aspectos descritos en el apartado 4 de este Pliego, indicando el Programa de Trabajo, los sistemas de trabajo, planning de trabajo, medios de comunicación, capacidad de desarrollo del Programa de Trabajo y cuantos datos se consideren de interés.

Las fichas técnicas o cualquier otro documento justificativo de la oferta técnica y que deba incorporarse al Sobre C, deberá presentarse en ficheros diferenciados de la memoria y fácilmente identificables.

2.- Sobre B (Criterios cuantificables automáticamente). Dentro de este concepto y respecto del servicio de cada Centro, incluirán:

- a) La documentación relativa a los criterios de calidad cuantificables automáticamente:
 - Plan de formación (*Anexo 1.b*).
 - Bolsa de horas adicionales (*Anexo 1.c*).
 - Bolsa de horas extraordinarias (*Anexo 1.c*).





b) La documentación relativa al Precio ofertado (*Anexo 1.a*):

- El precio total por lote, IVA desglosado.
- Los siguientes precios unitarios sin IVA, por lote:
 - El precio/hora/diurno de Vigilante de Seguridad habilitado sin arma.
 - El precio/hora/nocturna de Vigilante de Seguridad habilitado sin arma.
 - El precio/hora/festivo/diurno de Vigilante de Seguridad habilitado sin arma.
 - El precio/hora/festivo/nocturno de Vigilante de Seguridad habilitado sin arma.
 - El precio/hora/festivo/diurno de Auxiliar de servicios (*C.A. Birjinetxe*).

8.- DESARROLLO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS.

1.- El Contrato se realizará con estricta sujeción al Programa de Trabajo presentado, a lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y al presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- La adjudicataria, sus personas delegadas o trabajadoras realizarán un parte de trabajo en aquellos trabajos extraordinarios o no incluidos en el Contrato, el cual será firmado por el/la Director/a o Responsable del Centro, en el cual se especificarán:

- Persona que ha autorizado o solicitado la realización de un trabajo extraordinario.
- Fecha de realización del trabajo.
- Nombre de las personas que han intervenido en dicha actuación.
- Número de horas diurnas y nocturnas que han intervenido.
- Indicación de las incidencias, si las hubiera.

3.- La adjudicataria queda obligada a aportar, para la realización del Contrato, el equipo humano necesario en cumplimiento del Estatuto de los Trabajadores y Ley de Prevención de Riesgos Laborales y los medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquél en la forma convenida en el Contrato, incluidos los medios de comunicación con arreglo al artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Real Decreto que lo desarrolla, que señale en la oferta.

4.- Todas las personas que colaboren, por cualquier motivo o relación, permanente o transitoria con la empresa adjudicataria, se encontrarán exclusivamente al servicio de éste, y por tanto no tendrán relación laboral alguna con el IFAS, debiendo la adjudicataria hacerse cargo de cuantas relaciones sociales, laborales o fiscales se deriven de la normativa vigente con respecto a las citadas personas, sin que alcance responsabilidad alguna en estos campos al Instituto Foral por causa de la adjudicación del presente Contrato.

5.- Consecuentemente con lo anterior, tampoco alcanzará al Instituto Foral ninguna responsabilidad por los daños causados a terceras personas por acciones u omisiones de las/los representantes legales de la adjudicataria, de cuantas personas colaboren con la/el misma/o por cualquier título, o de cuantas personas le presten sus servicios.

6.- El IFAS podrá exigir a la empresa adjudicataria, que sustituya o traslade a cualquier persona trabajadora adscrita a los servicios, cuando no proceda con la debida corrección en sus dependencias o no se comporte con la diligencia precisa en la realización de su cometido.

7.- La ejecución de las rondas fijadas y establecidas en cada edificio no exime de la realización de otros controles o funciones propias de su puesto, como es el caso del control de accesos, que no puede quedar desatendido bajo ninguna circunstancia, la cual será realizada con arreglo a las necesidades del Centro.





8.- ***Todo el personal del servicio deberá ir siempre uniformado con placa de identificación***, conforme a la normativa en vigor.

9.- Los objetos de valor que la adjudicataria encuentre en las instalaciones, deberán ser entregados a la Dirección del Centro, o en su defecto al IFAS.

10.- Los cometidos del personal habilitado que preste sus servicios en el IFAS no interferirán en los Servicios de Seguridad de las Corporaciones Locales, Comunidad Autónoma y el Estado.

11.- En situaciones de emergencia realizará las funciones propias de Vigilante de Seguridad y aquellas que sean necesarias en dicha situación, contempladas en las Leyes y Normas sobre Seguridad y Protección Civil y, señaladas en los presentes Pliegos de Prescripciones Técnicas.

Sin./Fdo.: JON ZABALA LAZPITA 2024-06-14
BULEGO TEKNIKOA-REN ZERB. OROKORRETAKO ARKITEKTO TEKNIKOA
ARQUITECTO TECNICO DE SERVICIOS GENERALES DE OFICINA TECNICA





A N E X O I

Edificios y Locales

LOTE 1.- CASA DEL MAR DE ONDARROA.

C/ Ibaiondo, 15
48700.-ONDARROA (BIZKAIA)
Tfno.: 946 13 42 62

Personal: Vigilantes de Seguridad habilitados sin arma con los siguientes horarios:

- 1 Vigilante de Seguridad días laborables de 22'00 p.m. a 8'00 a.m.
- 1 Vigilante de Seguridad, de lunes a viernes (laborables) de 14'30 p.m. a 22'00 p.m. sábados, domingos y festivos: las 24 horas del día.

LOTE 2.- CENTRO ASISTENCIAL URDUÑA.

Paseo del Prado, 12
48460.-URDUÑA (BIZKAIA)
Tfno.: 945 38 48 88

Personal: Vigilantes de Seguridad habilitados sin arma con los siguientes horarios:

- 1 Vigilante de Seguridad uniformado y habilitado sin arma, las 24 h del día los 365 días del año.

LOTE 3.- CENTRO ELGUEZABAL.

Zornotzako Aterpetxea-Albergue de Amorebieta
Km. 234, Carretera Bilbao-San Sebastián
AMOREBIETA-ETXANO (BIZKAIA)

Personal: Vigilantes de Seguridad habilitados sin arma con los siguientes horarios:

- 1 Vigilante de Seguridad de lunes a jueves en horario de 13:00 a 01:00 h
- 1 Vigilante de Seguridad, viernes de 11:00 h a 03:00 h
- 1 Vigilante de Seguridad, sábados, domingos y festivos: de 11:00 h. a 03:00 h.

LOTE 4.- CENTRO ASISTENCIAL BIRJINETXE.

C/ Doctor Ornilla, 1 B
48004.-BILBAO (BIZKAIA)
Tfno.: 946 00 91 13

Personal: Vigilante de Seguridad habilitado sin arma con los siguientes horarios:

- 1 Vigilante de Seguridad uniformado y habilitado sin arma, de 22'00 p.m. a 08'00 a.m. de lunes a domingo.

Personal: Auxiliar de Servicio con los siguientes horarios:

- 1 Auxiliar de Servicio, de 08'00 a.m. a 22'00 p.m. sábados y domingos.





LOTE 5.- CENTRO DE DÍA BEKOETXE.

C/ Doctor Ornilla, 1B
48004.-BILBAO (BIZKAIA)
Tfno.: 944 00 00 66

Personal: Vigilantes de Seguridad habilitados sin arma con los siguientes horarios:

- 1 Vigilante de Seguridad uniformado y habilitado sin arma, de lunes a viernes no festivos, de 8'15 a.m. a 18'15 p.m., los días en que el Centro permanece abierto, según Calendario provisional adjunto.

LOTE 6.- CENTRO ASISTENCIAL MUNDAKA

Sarrua, 5
48360.-MUNDAKA (BIZKAIA)
Tfno.: 946 876 232

Personal: Vigilantes de Seguridad habilitados sin arma con los siguientes horarios:

- 1 Vigilante sin arma 24 horas.

LOTE 7.- CENTRO ASISTENCIAL OLABE

Dirección: Bº Astelarre, 13 (48392.-MUXIKA).

- 1 Vigilante de Seguridad uniformado/a y habilitado/a sin arma, horario del servicio: de lunes a domingo, de las 22:00 h a las 08:00 h; primer domingo de cada mes de las 15:00 h a las 22:00 h.



ANEXO II

CENTRO	PERSONAL	ANTIGÜEDAD	TIPO DE CONTRATO	JORNADA %	OTRAS OBSERVACIONES
CASA DEL MAR DE ONDARROA	Vigilante de Seguridad	12/07/2007	100	100%	Desplazamiento s/convenio
		01/04/2007	100	100%	128,32.-€/mes ayuda Desplazamiento s/convenio
		24/01/2016	189	100%	Desplazamiento s/convenio
		04/12/2001	100	100%	Desplazamiento s/convenio
		28/02/2022	410	100%	128,32.-€/mes ayuda Desplazamiento s/convenio
CENTRO ASISTENCIAL URDUÑA	Vigilante de Seguridad	14/03/2021	Indefinido	100%	Vehículo para traslados del personal y combustible. Combustible: 3 desplazamientos diarios (por turnos de trabajo de 8 horas).
		06/10/2007	Indefinido	100%	
		01/10/2009	Indefinido	100% (maternidad)	
		05/09/2018 (*)	Indefinido	100%	
		01/04/2017	Indefinido	100%	
(*) Incorporado al Servicio el 14/12/2019.					
CENTRO ELGUEZABAL	Vigilante de Seguridad	24/09/1999	100	100%	Desplazamiento s/convenio
		10/07/1991	100	100%	Plus Armado consolidado. Desplazamiento s/convenio
		02/11/1998	100	100%	Desplazamiento s/convenio
		11/07/2002	100	100%	Desplazamiento s/convenio
		11/10/2006	100	100%	Desplazamiento s/convenio
CENTRO ASISTENCIAL BIRJINETXE	Vigilante de Seguridad	02/11/1984	200	70,99%	Plus Armado consolidado.
		27/07/2018	100	100%	---
		22/12/2001	100	100%	---





CENTRO	PERSONAL	ANTIGÜEDAD	TIPO DE CONTRATO	JORNADA %	OTRAS OBSERVACIONES
CENTRO DE DÍA BEKOETXE	<i>Vigilante de Seguridad</i>	01/02/1996	100	100%	---

CENTRO ASISTENCIAL MUNDACA	<i>Vigilante de Seguridad</i>	01/01/2021	401	100%	
		01/01/2021	189	100%	
		02/01/2021	189	100%	Desplazamiento s/convenio, 20,5 km por trayecto
		01/01/2021	430	100%	

CENTRO	PERSONAL	ANTIGÜEDAD	TIPO DE CONTRATO	JORNADA %	OBSERVACIONES
CENTRO ASISTENCIAL OLABE	<i>Vigilante/a de Seguridad</i>	27/06/2011	100 - Indefinido	100%	65 km./día trabajado
		01/08/2008	100 - Indefinido	100% (BAJA/IT)	65 km./día trabajado

